

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034456CO-105402

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036796

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16 DE AGOSTO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE ACUERDA LA RENUNCIA A LA FRECUENCIA 232.425 MHz, QUE LE FUE AUTORIZADA PARA INSTALAR Y OPERAR UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHOCL-FM
OTORGADO A:	FRECUENCIA MODULADA DEL NOROESTE, S.A.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/DG-CRAD/0853/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	11 DE ABRIL DE 2019
DISTINTIVO:	XHOCL-FM
FRECUENCIA:	99.3 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	TIJUANA, B.C.

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE RADIODIFUSIÓN
IFT/223/UCS/DG-CRAD/0853/2019

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019

Frecuencia Modulada del Noroeste, S. A.

Alejandro Vargas Guajardo

Representante Legal

Av. Mariano Escobedo No. 532

Col. Anzures, C. P. 11590,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo

Ciudad de México

Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 3 de abril de 2019, registrado con número de folio 14390, mediante el cual en nombre y representación de **Frecuencia Modulada del Noroeste, S. A.** (el "Concesionario"), que opera la frecuencia **99.3 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHOCL-FM**, cuya población principal a servir es **Tijuana, Baja California**; presenta su renuncia a la frecuencia **232.425 MHz**, que le fue autorizada para instalar y operar enlace Estudio-Planta con oficio IFT/223/UCS/1369/2018 de fecha 25 de mayo de 2018.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

De ahí que los artículos 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios,

IFT/223/UCS/DG-CRAD/0853/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

atribuciones para tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión.

Aunado a lo anterior, el "ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015, faculta en su artículo TERCERO a la Unidad de Concesiones y Servicios para autorizar la procedencia de las solicitudes que presenten los concesionarios del servicio público de radiodifusión relacionadas con las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a los servicios auxiliares a la radiodifusión sonora y de televisión, consistentes en enlaces Estudio-Planta y sistemas de Control Remoto.

En este sentido, acorde a lo solicitado en el escrito de referencia y toda vez que, mediante oficio IFT/223/UCS/1369/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, la Unidad de Concesiones y Servicios autorizó al Concesionario el derecho a usar y aprovechar la frecuencia 232.425 MHz, para instalar y operar un enlace Estudio-Planta.

Esta Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, con fundamento en los artículos 11, fracción V y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTR"), acuerda la renuncia del Concesionario a la frecuencia 232.425 MHz, que le fue autorizada para operar un enlace Estudio-Planta, considerando que dicha renuncia extingue de pleno derecho el acto administrativo de carácter individual por el cual le fue autorizada la frecuencia 232.425 MHz, aunado a que dicha autorización fue dictada en exclusivo beneficio del Concesionario y que tal renuncia no es en perjuicio del interés público.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 54 y 116 de la LFTR, se revierte a la Nación la frecuencia 232.425 MHz, considerando que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración le corresponde al Estado y que las bandas atribuidas a servicios auxiliares resultan accesorias a las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión, en su carácter de vías generales de comunicación, toda vez que son complementarias para que dicho servicio se preste a través de las bandas de frecuencias atribuidas al mismo, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de la LFTR, la renuncia materia del presente oficio no extingue las obligaciones contraídas por el Concesionario durante la vigencia de la autorización.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/0853/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 7 y 115 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3, 11 fracción V, 16 fracción X y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el "ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015; y 1º, 4º fracción V, Inciso III), 20 fracciones VIII y XXXVII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y su última modificación del 7 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ



ECJ/MJRG/MDRT/MRG

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.